

Ampliación y modernización de la subestación de Bañía, consistente en la instalación de los elementos siguientes:

- Dos interruptores para protección de transformación de 6.000 KVA., a 30/12 KV.
- Interruptor de corte para línea de 30 KV. a Santa Eulalia.
- Tres reheses de corte y protección para tres líneas a 12 KV.: Mieres, Olloniego y Bañía.
- Un transformador de 25 KVA., a 12/0,38-0,22 KV., para servicios auxiliares.

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1958; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndosele un plazo de tres meses para su puesta en marcha.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley de 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—4.101-D.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

23477

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	74,850	75,050
1 dólar canadiense .....	63,899	64,145
1 franco francés .....	17,290	17,357
1 libra esterlina .....	182,836	183,624
1 libra irlandesa .....	149,550	150,250
1 franco suizo .....	44,242	44,492
100 francos belgas .....	248,505	250,000
1 marco alemán .....	39,809	40,022
100 liras italianas .....	8,418	8,450
1 florín holandés .....	36,783	36,972
1 corona sueca .....	17,691	17,780
1 corona danesa .....	12,958	13,015
1 corona noruega .....	15,148	15,219
1 marco finlandés .....	20,103	20,211
100 chelines austriacos .....	562,021	566,073
100 escudos portugueses .....	146,477	147,445
100 yens japoneses .....	35,035	35,211

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

23478

ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones parciales para cubrir escaños del Senado en representación de las provincias de Almería y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, han sido convocadas elecciones parciales para cubrir escaños del Senado en representación de las provincias de Almería y Sevilla, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.

A fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La intervención de los Servicios de Correos en dichas elecciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de mayo de 1977 y en la de este Ministerio de 2 de enero de 1979, con las modificaciones que a continuación se señalan, encaminadas a conseguir su actualización.

### Depósito y entrega de los envíos

a) El depósito de los envíos conteniendo propaganda electoral se realizará del 28 de octubre al 19 de noviembre.

La entrega a los destinatarios se efectuará del 5 al 25 de noviembre, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de envíos en las condiciones que especifica el artículo tercero, párrafo dos, apartado b), de la Orden de 4 de mayo de 1977, los días 20 y 21 de noviembre.

### Voto por Correo

b) La fecha límite recomendable para que un elector pueda solicitar de la Junta de Zona su inscripción en el censo —artículo quinto, punto dos, b), de la Orden de 4 de mayo de 1977— será la del 18 de noviembre.

c) La fecha máxima recomendable para la presentación del voto por Correo en las Oficinas Postales será la del 22 de noviembre.

d) La entrega a las Mesas Electorales de los votos por Correo recibidos en las Oficinas de destino tendrá lugar el 27 de noviembre.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas instrucciones de aplicación, interpretación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

23479

ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se reconoce como Colegio Mayor la Residencia «Los Arces», dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Civil de Formación «Campoalegre», de Valladolid, solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia «Los Arces», que dicha Entidad tiene en la calle de la Pasión, 9, de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupará el mismo;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor femenino, al establecido en la calle de la Pasión, 9, de Valladolid, que se denominará Colegio Mayor «Los Arces», y quedará acogido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrán de ser entregados al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.